

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE DANZA, LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA Y EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los conservatorios profesionales de danza, los conservatorios profesionales de música y de los centros integrados de enseñanzas artísticas de música y educación primaria o secundaria de la Comunidad de Madrid.

Una vez revisado el citado proyecto normativo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado c), del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se formulan las siguientes observaciones al mismo:

I. Aspectos esenciales del proyecto remitido

Primero.- Conforme a las Directrices de técnica normativa, regla 31, «División del artículo. No podrán utilizarse, en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición». Se sugiere por tanto revisar el articulado del proyecto enviado, eliminando los guiones empleados en algunos de los artículos del mismo. Se cita a modo de ejemplo los artículos 5, 12, 30, 41, 43, etc. del Reglamento.

Segundo.- Tal y como se establece en el Apéndice V de las citadas Directrices «Se escribirá con mayúscula inicial el tipo de disposición cuando sea citada como tal y *con su denominación oficial completa* o abreviada». Se propone así modificar la remisión que en la Disposición adicional tercera del proyecto de Decreto se hace a la «Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales », por la siguiente: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de **Protección de Datos Personales** y garantía de los derechos digitales.

II. Observaciones relativas a la Memoria del análisis de impacto normativo

Las referencias que en la Memoria se hacen al trámite de audiencia e información pública, deberán ser sustituidas por trámite de audiencia e información públicas en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 133) y el Decreto 52/2020, de 24 de marzo (artículo 4.2, letra d).

Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.